

ACTA DE PREGUNTAS, RESPUESTAS Y ACLARACIONES

“SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO” RE-CIFS-BIESS-7-2022

En el Distrito Metropolitano de Quito, siendo las 16h00 del 23 de agosto de 2022, en las oficinas del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, ubicadas en la Av. Río Amazonas S/N y Unión Nacional de Periodistas, Plataforma Gubernamental de Gestión Financiera, se reúnen los miembros de la Comisión de Selección del proceso RE-CIFS-BIESS-7-2022, cuyo objeto de contratación es: “SERVICIO DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO”, conformada por: Ing. Gandhi Burbano Játiva, Presidente de la Comisión de Selección; Ing. Pablo Suarez Muriel, Director de Gestión de Crédito; e Ing. Leonor Palacio Valdivieso, Profesional afín al objeto del procedimiento de selección; para dar respuesta a las preguntas efectuadas y realizar aclaraciones al proceso, conforme el siguiente orden del día:

1. Constatación de Quorum,
2. Elección de Secretario de la Comisión de Selección,
3. Revisión y Respuestas a las Preguntas realizadas por los oferentes,
4. Aclaraciones al requerimiento de contratación,
5. Lectura y aprobación del acta.

PUNTO 1. CONSTATACIÓN DEL QUORUM.

Una vez constatado el quórum, se instala la reunión y los miembros de la Comisión Técnica aprueban el orden del día.

PUNTO 2. ELECCIÓN DE SECRETARIO DE COMISIÓN DE SELECCIÓN.

Por unanimidad, los miembros de la Comisión de Selección, conforme lo establece el artículo 4, numeral 4.5, inciso tercero del Instructivo de Giro Específico del Negocio para la Selección de Empresas que ofrecen servicios de consulta de Buró de Crédito, nombran fuera de su seno a la servidora de la Dirección de Asesoría Legal y Contratación Pública, Abg. Pamela Maldonado Novillo, como secretaria de la misma.

PUNTO 3. REVISIÓN Y RESPUESTAS A LAS PREGUNTAS REALIZADAS POR LAS EMPRESAS INTERESADAS EN PARTICIPAR.

Hasta las 12h00 del día 19 de agosto de 2022, fecha límite para que las Empresas de Burós de Información Crediticia calificadas por la Superintendencia de Bancos, que fueron invitadas a participar en el proceso de contratación del “SERVICIOS DE CONSULTA DE BURÓ DE CRÉDITO” realicen preguntas o soliciten aclaraciones; la Comisión de Selección constata que se han registrado 08 preguntas, a las cuales procede a dar respuesta:

Pregunta 1. Sírvase aclarar puntualmente las características y especificaciones técnicas requeridas para la etapa de activación tecnológica prevista en la página 17 del requerimiento de contratación, considerando que, si el proveedor que gana es nuevo, deberá realizar este procedimiento.

Respuesta 1: La información fue remitida previamente a los proveedores calificados por la Superintendencia de Bancos, de acuerdo a lo mencionado en el numeral 1. ANÁLISIS DEL BIEN O SERVICIO, del “Estudio de Mercado para la Definición de Presupuesto Referencial”:

“Los proveedores deben estar en capacidad de brindar información de consulta del Canal Web Service (servicio web), en la infraestructura que el Banco maneja actualmente, por tal motivo las especificaciones de los sistemas del BIESS para brindar el servicio de buró de crédito, se remiten a los 3 proveedores antes mencionados, posterior a la suscripción de los acuerdos de confidencialidad.

La información fue remitida a los proveedores calificados, mediante correo electrónico, con el fin de transparentar la información y lograr la competencia justa para todos los participantes (...).”

Pregunta 2. Considerando que las multas y penalizaciones se encuentran previstas en el numeral 4.3. del requerimiento de contratación y no se pueden imponer consecuencias monetarias fuera de esa sección; tomando en cuenta que se prescribe que las multas se aplicarán por cada día de retardo y que se trata de un sistema de consultas complejo, solicitamos se elimine la disposición que expresa que todas aquellas consultas que se demoren más de 2 segundos no serán pagadas.

Respuesta 2: De acuerdo a lo determinado en el numeral 4.3. MULTAS Y PENALIZACIONES, del Requerimiento de Contratación: *“(...) La presente contratación contempla la aplicación de penalidad, mismas que se establecen en el numeral 4.1.4 Acuerdo de Niveles de Servicio (SLA), del presente Requerimiento de Contratación”*; por lo tanto, si se establecen en este apartado.

Pregunta 3. Considerando que el requerimiento de contratación prescribe la metodología para aplicar multas por retrasos estableciendo que se aplicarán sobre cada día de retardo, solicitamos se elimine el cuadro de penalidades contemplado en la página 31 del requerimiento de contratación, por cuanto se calculan por horas de retardo, lo que implica una doble sanción por retardos.

Respuesta 3: De acuerdo a lo descrito en el Requerimiento de Contratación, en el numeral 4.1.4. Acuerdo de niveles de servicio: *“Los tiempos de respuesta y solución, según la prioridad del incidente y por el incumplimiento de los tiempos establecidos en los acuerdos de nivel de servicio (SLA), el BIESS sancionará a el/la contratista con las siguientes penalidades por cada hora o fracción de hora de atraso con respecto del tiempo establecido para la implementación o servicio de soporte técnico local (...).”* responde al tiempo de respuesta ante posibles incidentes, mientras que, lo establecido en el mismo documento, numeral 4.3. MULTAS Y PENALIZACIONES: *“La entidad contratante aplicará por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales, una multa del uno por mil (1/1.000), sobre el porcentaje de las obligaciones que se encuentran pendientes de ejecutarse conforme lo establecido en el contrato”*, esto corresponde al tiempo de retraso en la entrega de productos que se detalla en el numeral 2.6 PRODUCTOS/SERVICIOS REQUERIDOS.

Pregunta 4. Toda vez que el proveedor no se encuentra encargado de realizar los mantenimientos programados, solicitamos se elimine la disposición de la etapa 2 “SERVICIO MENSUAL DE CONSULTAS BURÓ DE CRÉDITO” que en forma expresa indica: “El proveedor deberá notificar al Administrador de Contrato y al área de plataformas de tecnología del BIESS de forma oportuna para los mantenimientos programados”.

Respuesta 4: De acuerdo a lo descrito en el Requerimiento de Contratación, en el numeral 1.4. DEFINICIÓN DE FORMA Y CONDICIONES DE PAGO, por parte del contratista se debe cumplir con: *“Informe de disponibilidad del servicio mensual, con detalle del tiempo que este permaneció NO disponible en caso de mantenimientos y/o actualizaciones, según lo descrito en el numeral 2.4 METODOLOGÍA DE TRABAJO, en la Etapa 2: SERVICIO DE CONSULTAS BURÓ DE CRÉDITO”*, así como lo establecido en el numeral 4.1.2. Plan de contingencia: *“Demostrar la disponibilidad del servicio contratado, en su site backup (...).”*, ya que el BIESS requiere contar con la continuidad del servicio.

Pregunta 5. Sírvase aclarar en el modelo del contrato cómo se tratarán las prórrogas.

Respuesta 5: Para las prórrogas de plazo se considerará como norma supletoria en el presente proceso de contratación, lo establecido en el Modelo de Contratos Versión SERCOP 2.1 (09 de junio de 2017) Cláusula Cuarta, de las Condiciones Generales de los Contratos de Bienes y/o Servicios.

Pregunta 6. En el numeral 5.1.4, el requerimiento de experiencia mínima del oferente se contrapone con lo dispuesto en el art. 65 de la Codificación de Resoluciones del SERCOP que define que la existencia legal mínima del oferente debe ser de 3 años.

Respuesta 6: De acuerdo a lo determinado en el Requerimiento de Contratación, en el numeral 5.1.4. Experiencia Específica Mínima del Oferente, se establece en Temporalidad 5 años, y se debe cumplir con lo establecido en el numeral a) *“Para acreditar la experiencia solicitada de los oferentes, lo podrán realizar mediante la presentación de uno o varios instrumentos que cumplan el monto mínimo requerido (...)”*; para la presente contratación no se hace referencia a que la empresa deba cumplir 5 años de existencia legal mínima.

Pregunta 7. En el numeral 4.2 sobre la evaluación por puntaje, se describen la metodología de evaluación y el cuadro de parámetros y valoración de las ofertas. Respecto a la Experiencia específica se determina que se otorgará un porcentaje máximo de 31 a la oferta que presente la mayor experiencia específica y al resto de ofertas se les asignará un puntaje directamente proporcional calculado sobre ese máximo. Solicitamos aclarar el sustento para generar un mecanismo de cálculo que permite que el oferente con mayor experiencia tenga una ventaja desproporcional al resto, ya que no se les otorga una puntuación numérica si no que en base a un valor adicional de experiencia se calculan los porcentajes que corresponden a los demás oferentes.

Respuesta 7: (Aclaración 1)

De acuerdo a lo determinado en el Requerimiento de Contratación, numeral 4.2. EVALUACIÓN POR PUNTAJE: *“Se otorgará el máximo puntaje (31 puntos) a la o las ofertas que presenten mayor experiencia específica (prestación del servicio de buró de crédito en entidades del Sistema Financiero Público y/o Privado), siendo USD 40.000,00 (Cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) el monto máximo, adicional sujeto a puntaje; y a las demás ofertas se les asignará un puntaje directamente proporcional. Bajo la siguiente fórmula:*

Experiencia Específica: Monto Total presentado – Monto mínimo obligatorio = Monto a ser puntuado sobre el que se realizará la ponderación”.

Por lo tanto, se puede evidenciar que existe un monto máximo adicional de USD 40.000,00 (Cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América); si todos los proveedores cumplen con ese monto máximo, tendrán el mismo puntaje.

Pregunta 8. En el numeral 4.2 sobre la evaluación por puntaje, se fija una fórmula de cálculo que toma como base el monto total ofertado menos el monto mínimo obligatorio, con esta fórmula se determina el puntaje sobre el que se realiza la ponderación del resto de oferentes. Es conocido por la contratante que EQUIFAX ECUADOR C.A. BURÓ DE INFORMACIÓN CREDITICIA, posee más experiencia que ningún otro oferente pues por muchos años operó como único buró calificado, sin que esto en la actualidad signifique que sea el único que pueda prestar el servicio. La forma de cálculo para la evaluación de la experiencia específica no otorga una puntuación numérica, sino que al oferente con mayor experiencia le otorga la mayor puntuación; con el agravante de que el resto de oferente se le pondera y califica sobre ese valor, lo que indiscutiblemente lo que vulnera el trato justo y equitativo que el propio requerimiento de

contratación prevé entre sus principios. En consecuencia, no existe la posibilidad que ningún oferente pueda competir con EQUIFAX, pues por la forma de valoración establecida, ésta tendrá una puntuación muy superior al resto de oferentes lo que implica que nadie más pueda competir, cabe resaltar que la experiencia específica representa 31 puntos en la calificación general, lo que quiere decir que, ante la desproporción del cálculo, este es el puntaje que define el oferente elegido. La forma de cálculo evidencia un claro direccionamiento a un solo participante, por lo que solicitamos a la entidad contratante modificar el requerimiento de contratación para que la puntuación por experiencia específica se determine de forma numérica gradual de modo que al oferente que tenga mayor experiencia se le asigne una puntuación fija, así como al resto de oferentes.

Respuesta 8: De acuerdo a lo determinado en el Requerimiento de Contratación, en el numeral 4.2. EVALUACIÓN POR PUNTAJE, “(...) siendo USD 40.000,00 (Cuarenta mil 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) el monto máximo, adicional sujeto a puntaje (...)”, el subrayado me pertenece; por lo tanto, todos los proveedores que cumplan o superen los USD 40.000,00 tendrán la misma puntuación; únicamente los proveedores que no lleguen a ese valor (adicional al mínimo requerido), obtendrán calificaciones proporcionales a su experiencia.

PUNTO 4. ACLARACIONES AL REQUERIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

Aclaración 1: En el Requerimiento de Contratación, en la página 37, reemplazar: 4.2. EVALUACIÓN POR PUNTAJE, por: 5.2. EVALUACIÓN POR PUNTAJE

PUNTO 5. LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA.

Siendo las 16h30 del 23 de agosto de 2022, los miembros de la Comisión de Selección proceden aprobar la presente acta; y, para efectos probatorios y de autenticidad del acta, la suscriben electrónicamente en la ciudad de Quito D.M.

En este contexto, la Comisión de Selección recomienda publicar la presente acta en la página web institucional a fin de continuar con las etapas previstas en el cronograma establecido en el requerimiento de compra.

LA COMISIÓN DE SELECCIÓN

Ing. Gandhi Burbano Játiva
PRESIDENTE

Ing. Pablo Xavier Suárez Muriel
DIRECTOR DE GESTIÓN DE CRÉDITO

Ing. Leonor Palacio Valdivieso
PROFESIONAL AFÍN AL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

Lo certifico:

Se deja expresa constancia que la atribución de la Secretaria de la Comisión de Selección, únicamente consiste en la elaboración del acta, cuyo contenido es de exclusiva responsabilidad de los miembros que conforman la Comisión Técnica, que actúan en función de lo artículo 18 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; por ende, la misma no tiene voz, voto ni injerencia alguna en lo actuado.

Abg. Pamela Maldonado Novillo
SECRETARIA COMISIÓN TÉCNICA